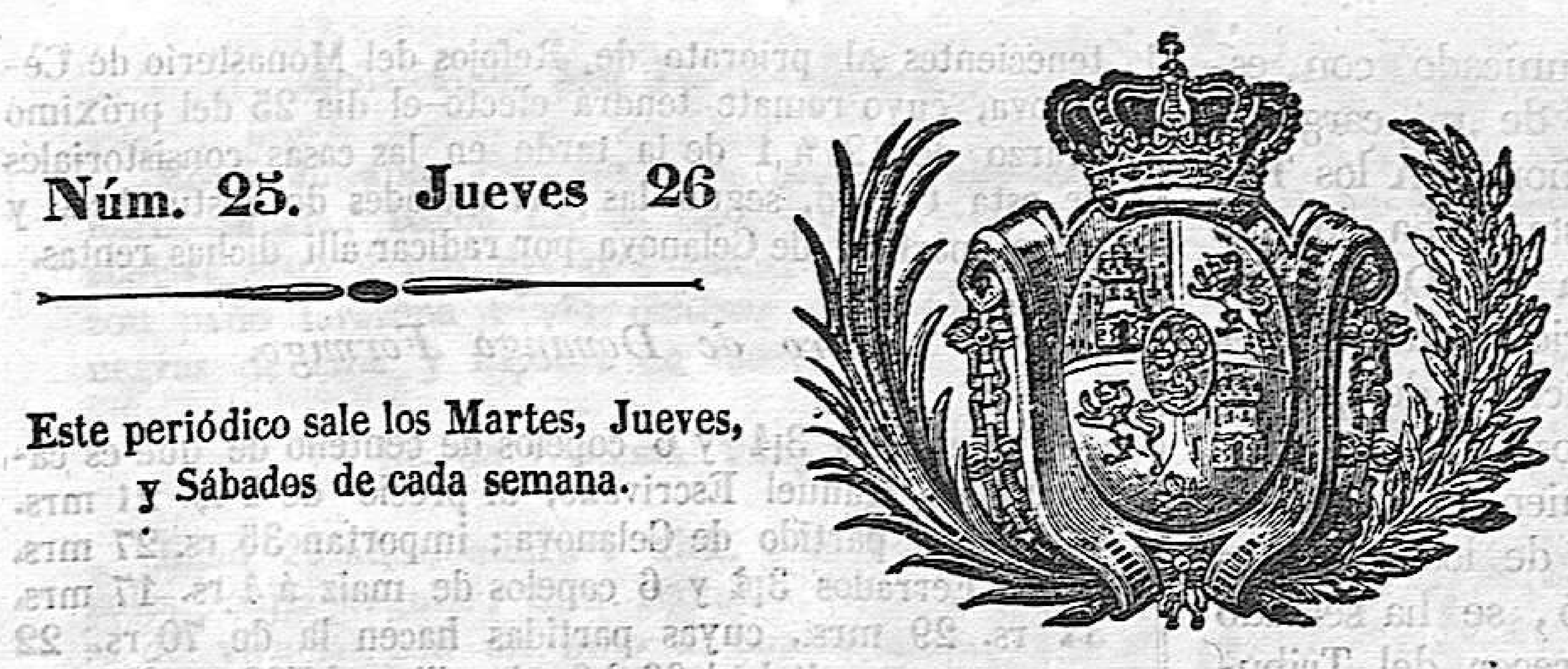
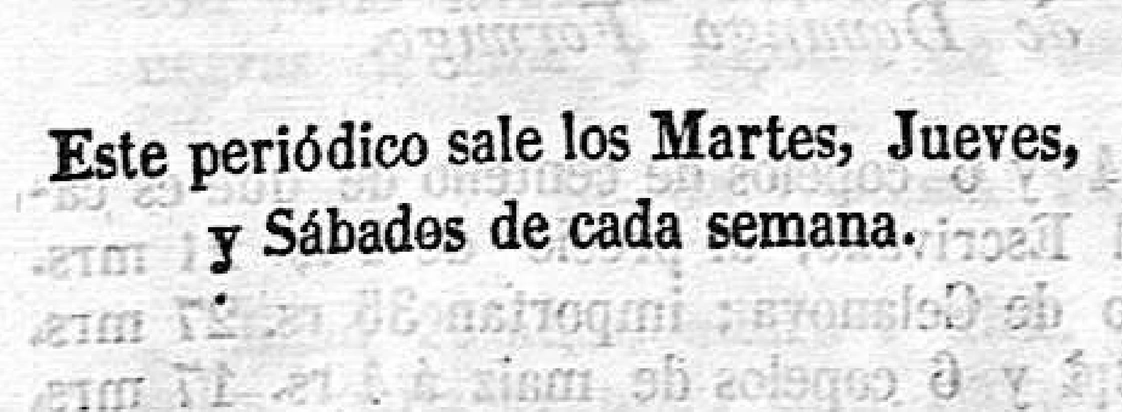
Núm. 25. Jueves 26 de Febrero de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.





BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 271.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Comisario de proteccion y seguridad pública de Verin con fecha 19 del actual, me transcribe un parte que le dirige el Sargento Comandante de la Guardia civil, destacada en aquella Villa, cuyo contenido es el siguiente.

«Habiendo salido á las diez de la noche de ayer al pueblo de Nocedo del Valle, alcaldía de Castrelo, con objeto de arrestar á Manuel Penedo, vecino de dicho pueblo, por confidencia de persona fidedigna, la que me aseguraba que sería un buen servicio á la sociedad el arresto del Penedo, por hallarse comprendido en varios robos cuatreros, esta noticia me ha puesto en movimiento, tomando algunas medidas para lograr su captura, la que no he podido conseguir, motivado á la poca actividad del Vigario de aquel pueblo, que habiendo sido avisado por un vecino que detubiese con algunos hombres á Pinedo interin llegaba yo con la fuerza. El Vigario hizo este servicio, pero inversamente, colocando á cinco hombres á la parte opuesta de la casa donde se hallaba el delincuente, dándole á entender á éste con su movimiento que ivan á prenderle, dejándole espedíta su salida. Con este motivo y el poco celo que se observa por lo general en los Vigarios de noticiar á la Guardia civil, las gentes de mala conducta que tienen en su domicilo, no puedo menos de llamar la atencion de V. á fin de que se sirva prevenir á los Pedaneos y Vigarios que reservadamente ayuden á cooperar á estos servicios; pues sin su ausilio no es posible dar cumplimiento á los deberes que nos estan confiados.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes, Pedaneos y Vigarios de los pueblos, recomendándoles con este motivo la estrecha obligacion en que se hallan constituidos de dar noticia á los Comisarios de proteccion y seguridad pública y gefes de la Guardia civil, que esté mas inmediata de los ladrones, rateros y mas personas de mal vivir que residan en sus respectivos pueblos, para que se logre la captura no solo del Penedo citado, sino de los mas que se hallen en igual caso. Orense 22 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 272.

La corporacion municipal de Boborás con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue.

No habiéndose presentado licitadores á la estadística de esta alcaldía, aunque se publicó en el Boletin, la Corporacion acordó rogar á V. S. se sirva disponer se anuncie nuevamente, para que los peritos ó personas que quieran interesarse en esta operacion, se presenten en la casa de ayuntamiento el dia 15 del próximo marzo, en el que estarán de manifisto las condiciones.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa Orense 23 de Febrero de 1846.

NUMERO 273.

AUDIENCIA.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular.= Por el Ministerio de Marina Comercio y Geber-

nacion de Ultramar, se ha comunicado con esta fecha al de Gracia y Justicia de mi cargo la Real órden siguiente.=Excmo. Señor.=A los Tribunales de Comercio digo con esta fecha lo que sigue.=Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de un espediente promovido por varios comerciantes de la ciudad de Valencia en solicitud de que recaiga una aclaracion respecto á los artículos cuatrocientos ochenta y siete y quinientos doce del Codigo de Comercio, que tratan de los proteitos de letras, sobre la palabra feriado, se ha servido resolver conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, que por dias feriados para los actos de protesto, no pueden entenderse sino los festivos de precepto en que no se puede trabajar, ni están abiertos al giro los escritorios de los comerciantes, y de ningun modo los dias de media fiesta, ni vacacion de Tribunales. Lo que de órden de S. M. traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.=Mayans.=Sr. Regente de la Audiencia Territotorial de la Coruña.=Es copia de la Real órden que se mandó guardar y cumplir por la Excma. Junta de Gobierno de esta Audiencia, á que me remito. Y que conste para insertar en los Boletines oficiales, certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M. Secretario del Tribunal. Coruña Febrero 17 de 1846.=*Juan de Mora y Peña.*

NUMERO 274.

INTENDENCIA.

D. Alejandro Castro Intendente Subdelegado de rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense.=Hago notorio que en causa pendiente en esta Subdelegacion contra Mateo Mendez, vecino de Arzadegos, ayuntamiento de Villardebós sobre aprension de una caballeria menor con sal de fraude, se acordó en providencia de 5 de noviembre del año anterior recibir confesion con cargos al laudado Lorenzo Alvarez de la misma vecindad, y como para su presentacion se hubiesen practicado las mas esquisitas diligencias, sin que apesar de ellas fuese habido, se proveyó auto en esta fecha en que se manda llamarle por edictos, para que en el término ordinario comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que contra él en dicha causa resulten; pues transcurrido que sea se sustanciará en reveldía, haciéndose las notificaciones que en la misma ocurran en los estrados de este juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fueran en su persona. Dado en la Ciudad de Orense á 4 de Febrero de 1846.=*Alejándro Castro.*=Por mandado de S. S. *Julian de Castro.*

NUMERO 275.

Id.

Se anuncia por 40 dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresan, pertenecientes al priorato de Refojos del Monasterio de Celanova, cuyo remate tendrá efecto el dia 25 del próximo Marzo de 12 á 1 de la tarde en las casas consistoriales de esta Ciudad, segun las formalidades de costumbre, y en el partido de Celanova por radicar alli dichas rentas.

Foro de Domingo Formigo.

7 Ferrados 3|4 y 6 copelos de centeno de que es cabezalero Manuel Escrivano, al precio de 4 rs. 21 mrs. señalado al partido de Celanova; importan 35 rs. 27 mrs.

7 Ferrados 3|4 y 6 capelos de maiz á 4 rs. 17 mrs. 34 rs. 29 mrs., cuyas partidas hacen la de 70 rs. 22 mrs. y su capital al 66 2|3 al millar, 4,709 rs. 27 mrs. Orense 14 de Febrero de 1846.—P. I. *Escarpizo.*

NUMERO 276.

Juzgado de primera Instancia de Valdeorras.

D. Luis Arias Ulloa Juez de primera Instancia por S. M. del partido de Valdeorras &c.=Hago notorio: que decretada la prision de María Vega, viuda y vecina del pueblo de Villa de quinta ayuntamiento de Carballeda, en causa sobre hurto de varios artículos ó efectos de tráfico en la feria de Villamartin, y conducta ratera anterior, desapareció sin que á pesar de las diligencias practicadas pudiese ser habida; en cuya virtud acordé no solo llamarle por edictos en la forma ordinaria para que se presente á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento criminal, que en otro caso continuará en su rebeldía, sino exortar como exorto y suplico á todas las autoridades judiciales de proteccion y seguridad pública de la provincia, que siéndoles posible conseguir con el ausilio de sus dependientes la captura de aquella fugada, cuyas señas van al pie, se sirvan remitirla por tránsitos de justicia á disposicion de este juzgado, que en su caso ofrece igual correspondencia. Dado en el Barco de Valdeorras á 10 de Febrero de 1846.=*Luis Arias Ulloa.*=Por su mandado, *José Nuñez Quindos.*

NOTA DE LAS SEÑAS.

Edad de unos 25 años, estatura regular y gruesa de cuerpo, cara larga, color trigueño, viste saya de picote del pais, dengue de bayeta negra, pañuelo encarnado zapatos comunes de becerro.

NUMERO 277.

Id. de Arzua.

Se cita llama y emplaza por término de 15 dias á José Roca Quintela y Ramona Vazquez, encausados por haberse ausentado de la parroquia de San Mamet de Pousada, la noche de 3 del corriente sin saberse de su paradero, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resulte; apercibidos de que no lo verificando, se substanciará el proceso en los estrados de este Tribunal, y les parará perjuicio; sirviéndose las autoridades en cuyo territorio sean habidos, remitirles á mi disposicion, á cuyo fin se les exorta en forma, y sus señales son las que á continuacion se expresan. Arzua 19 de Febrero de 1846.=*Miguel Navarrete.*=Por su mandado, *Juan Vicente Varela Somoza.*

Señales de José Roca Quintela.

Edad 36 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba negra, cara larga, oyoso de viruelas, viste á uso del pais montera chaqueta y calzon paño tarazona usado, chaleco paño negro, medias negras de lana y zapatos de medio uso.

Id. de Ramona Vazquez.

Edad 23 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno, oyosa de viruelas, con un niño de cuatro meses; viste refajo y mantelo de paño tarazona obscuro, dengue de grana con guarnicion de terciopelo, pañuelo á la cabeza encarnado ó negro y zapatos, todo á medio uso.

Número 278.

id. del Ferrol.

D. José García Texero Juez de primerra Instancia de la villa y partido de Ferrol &c.—Los que tambien lo son, y demas autoridades de la provincia de Orense y Srs. alcaldes constitucionales de los distritos pertenecientes á la misma, sírvanse saber: que en este juzgado y por la escribanía del infraescrito, se instruye espediente sobre la aparicion del cadáver de una muger al parecer de 26 á 28 años de edad, que se halló en el lugar nombrado de la Bedoja, parroquia de Santa María de Segueiro y ayuntamiento de Baldoviño en este partido, y junto á ella un taleguito de cuero con cuatro espigas de maiz en él: una saya de picote vieja envuelta con un dengue negro del mismo género; tenia puesto sobre los hombros un delantal id. de picote, un justillo que por ser todo de remiendos y algunos encarnados, no se sabe de que paño es, una chaqueta id. en todo y una saya tambien de picote muy andrajosa, habiéndose hallado igualmente á la distancia de unos 17 pasos de dicha muger una gorra de burel que parecia ser del abrigo de la misma, la cual andaba pordiosando: y hecha la diseccion anatómica de su cadáver, resultó que su muerte fué natural. Y mediante no se pudo identificar la persona de la sobredicha, acordé espedir los oportunos exhortos por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia; y uno es el presente, por virtud del que y en uso de la justicia que administro en nombre de S. M., requiero á los espuestos Srs. Jueces y demas autoridades, se sirvan disponer lo conducente á indagar con la mayor brevedad posible, quien fuese la espuesta muger, y que de averiguado se dé conocimiento de ello á este juzgado con la propia premura, para los efectos convenientes; ofreciéndose el mismo á la justa recíproca en igualdad de circunstancias.=Dado en Ferrol á 20 de Febrero de 1846.=*José García Texero.*=Por su mandado, *José Jorge de Ocampo.*

Número 279.

Id. de Lugo.

El Sr. Juez de primera instancia de Lugo con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

Estoy procediendo á la averiguacion de los que en setiembre ú octubre últimos hurtaron varias prendas de ropa de las casas de José Vilanoba de Sanfillao y D. Manuel Nuñez de Fingoy; y por lo que resulta contra un mozo cuyas señas se expresan á continuacion; y una moza que le acompañaba y parece llamarse María Torres de Monforte, acordé proceder á su captura. Y para que tenga efecto, exorto en debida forma á todas las justicias del Reino por medio del presente, que ruego á V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, encargando á las justicias de la misma se interesen en la captura referida, y siendo habidos los dos reos de que se trata, los hagan conducir con seguridad á este juzgado.

Lo que se inserta para los fines que espresa, á cuyo efecto se espresan á continuacion las señales que se citan. Orense 21 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

SEÑAS DEL MOZO.

Edad 16 á 20 años, estatura corta, delgado de cuerpo, barvi-lampiño, viste pantalon de tela con rayas encarnadas sobre fondo blanco, chaleco de bayeta verde botella, mangas de camisa sin chaqueta ni sombrero, un pañuelo de seda á la cabeza, zapatos de cuero color moreno.

Número 280.

Ayuntamiento constitucional de Ginzo de Limia.

Por medio del Boletin oficial de 17 de enero último número 8.º reclamó las relaciones que en el mismo se espresan para el reparto de la contribucion de inmuebles, á todos los terratenentes en ella y forasteros; y aun cuando á los domiciliarios se le circularon órdenes oportunas y fijaron edictos, en medio de todos estos esfuerzos, es hoy el dia que solo existe en esta Secretaría una de las relacionos pedidas; por lo que esta junta pericial careciendo de datos suficientes, le será imposible llevar á cabo su cometido: y en vista de todo ello este ayuntamiento no pudiendo sufrir por mas tiempo este atraso de vecinos y forasteros de todas clases, lo manifiesta al público para que le paren los perjuicios que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo último, y todas las notas que á esta corporacion se le irroguen por dicho concepto. Ginzo de Limia Febrero 20 de 1846. E. T. A.=*Juan Gomez.* P. A. D. A.—*Rafael de la Torre*, Srio.

Número 281.

Id. de Oza en el partido de Betanzos.

Prorrogado por la superioridad el término para la presentacion de las relaciones estadísticas en la forma descrita por la Direccion general de contribuciones directas en 6 del corriente, segun órden del Sr. Intendente de 10 del actual, publicada en el Boletin n.º 25, y á ningun óbice pueden pretestar los obligados á dar las relaciones mencionadas para entregarlas con sujeccion á los modelos desde el 1.º al 6.º que acompañaron á la instruccion de 6 de Diciembre, retro-próximo, salvas las modificaciones enunciadas en la mentada resolucion

Este Ayuntamiento pues, para llenar los deberes que le incumben, ademas de la publicidad que acaba de dar al Boletin expresado, previene por última vez á los interesados no le pongan en el caso de proceder á lo que dispone el artículo 19 de la instruccion repetida, si desaprovechan este plazo que la munificencia de la autoridad tuvo á bien conceder; lo que no es de esperar, atendiendo á que se trata de un ser-

vicio interesantísimo al procomunal, si de consuno se trabaja en llevarle á cabo con la asiduidad que anhela el Gobierno de S. M. Oza Febrero 16 de 1846. —El Alcalde, *Pelayo Rocha.*—A D. A. *Pedro Andres Lopez*, Srio.

NUMERO 282.

SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD.

COMISION DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiéndose constituido en la Corte una Sociedad anónima, sobre el capital de 40,000,000 de rs., divididos en 8000 acciones de 5000 rs. cada una, cuya duracion será de 90 años, ó demas si conviniese á los interesados en ella; y hallándome nombrado por la Direccion de la misma su representante en esta Provincia para el recibo de inscripciones, he creido oportuno anunciar los objetos á que por ahora se refieren las operaciones de dicha Sociedad en punto á seguros, y son los siguientes.

1º Satisfacer 6,000 rs. vn. á los Varones inscritos á quienes toque la suerte de soldados.

Para adquirir derecho á percibir estos 6,000 rs. pagarán segun la edad en que se aseguren las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Dentro de los primeros 15 dias del nacimiento.	280
Desde el dia 16 del nacimiento hasta cumplir 1 año de edad.	500
Desde 1 año y 1 dia hasta cumpltr 3 años de edad. .	600
Desde 3 años y 1 dia hasta cumplir 6 años de edad.	700
Desde 6 años y 1 dia hasta cumplir 9 años de edad.	800
Desde 9 años y 1. dia, hasta cumplir 12 años de edad.	1,000
Desde 12 años y 1 dia hasta cumplir 16 años de edad	1,500

2º Entregas á las hembras inscritas cuando contraigan matrimonio, segun la edad en que lo verifiquen, una de las dotes que á continuacion se expresan.

	Por una dote.	Por dos.	Por tres.
Si se casan á los 15 años cumplidos.	5,000	10,000	15,000
Si á los 25 cumplidos.	7,500	15,000	22,500
Si á los 35 cumplidos.	10,000	20,000	30,000
Si á los 45 cumplidos.	12,500	25,000	37,500

Las cantidades que deben entregar para asegurarse, segun la edad en que lo verifiquen, por una, dos ó tres dotes, son estas.

	Por una dote de 5,000 rs.	Para dos dotes de 5,000 rs.	Para tres dotes de 5,000 rs.
Dentro de los 15 dias primeros del nacimiento.	200.	440.	710.
Desde el dia 16 del nacimiento hasta cumplir un año.	240.	500.	850.
Desde un año y un dia hasta cumplir 3 años de edad. . .	300.	700.	1,000.
Desde 3 años y un dia hasta cumplir 6 años de edad.	350.	900.	1,300.
Desde 6 años y un dia, hasta cumplir 8 años de edad. . . .	400.	1,000.	1,600.
Desde 8 años y un dia, hasta cumplir 10 años de edad.	550.	1,300.	2,000.

Las mugeres que hayan cumplido 10 años de edad, y no pasen de los 40, podrán inscribirse para el seguro de dote hasta 31 de diciembre de 1850; pero no tendrán derecho á dichas dotes, si no en el caso que contraigan matrimonio 5 años despues de la imposicion, y antes de cumplir 45 de edad

Las dotes á que tendrán derecho serán:

	Por una dote.	Por dos
Despues de 5 años de aseguradas. - -	5,000.	10,000.
Despues de 15 años id. id. - - - -	7,500.	15,000.

Las que se hallen en las edades señaladas en este párrafo, deberán pagar las cantidades que por edades les señala la tarifa siguiente.

	Por una dote de 5,000 rs.	Por dos de 5,000. rs.
De 10 años y un dia hasta cumplir 15 años de edad. - - -	1,000.	2,500.
De 15 años y un dia hasta cumplir 25 años de edad. - - - - - - - -	1,500.	3,500.
De 25 años y un dia hasta cumplir 30 años de edad. - - - - - -	1,000.	2,500.
De 30 años y un dia hasta cumplir 40 años de edad. - - - - - -	800.	2,000.

Con arreglo á la escritura de fundacion se reserva la sociedad establecer los demas seguros para carreras ó profesiones literarias, científicas ó industriales, cuando tenga recogidos y calculados los datos que han de servir de fundamento á sus operaciones y á las tarifas relativas á esta clase de objetos.

La Sociedad se constituyó el 26 de Diciembre de 1845, habiendo sido eligidos por unanimidad para los respectivos cargos, las personas siguientes.

Vocales de la junta de gobierno. Excmo. Sr. duque de Montemar, conde de Altamira. Sr. D. Francisco de las Bárcenas. Excmo. Sr. Conde de Torremuzquiz. Sr. D. Bartolome Santamarca. Excmo. Sr. D. José Carratalá, Sr. D. Pablo Collado, Excmo. Sr. D. Antonio Gallego, Sr. D. Mariano Barrio, Ilmo. Sr. D. Juan Quintana, Sr. D. Juan Bautista Reig. Excmo. Sr. D. Santiago Otero, Sr. D. José Romero Giner, Excmo. Sr. Vizconde de Armeria, Sr. D. Antonio de Yambra y Norigat, Sr. D. Pedro Laviña.

Directores. Sr. D. Nazario Carriquire, Sr. D. Mariano Carsi, Sr. D. Antonio Vallecillo, Fundador.

Director gerente. Sr. D. Miguel Puche, y Bautista.

Subdirectores, Sr. D. Juan Pablo de Fuentes Corona, Fundador, Sr. D. José Bitini, id. Sr. D. Francisco de Paula Suazo, id.

Por resolucion de la Direccion y junta de gobierno, han comenzado ya las operaciones de la Sociedad, y se admiten inscripciones para *quintas* y *dotes* en esta Capital, plaza del corregidor núm. 11; no dudando que el pensamiento civilizador que sirve de base á la asociacion, será acogido con gusto de todos por las conocidas ventajas que ofrece. Orense 17 de Febrero de 1846.=*J. Segundo Puga.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.